

DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO “DÍA NACIONAL DEL BOLERO”, A CARGO DE LA DIPUTADA AMALIA GARCÍA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, Amalia Dolores García Medina, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, numeral 1, fracción I, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 25 de agosto como Día Nacional del Bolero, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

1. La práctica cultural del bolero

La práctica cultural del bolero nace en la provincia de Santiago de Cuba a finales del siglo XIX, como una mezcla de elementos literarios y musicales que incluyen la romanza, la ópera, el vals y otros géneros de la música europea.¹ El bolero actualmente es una manifestación músico-dancística que da identidad a una comunidad porque transmite historias, vivencias, emociones y sentimientos a través de poesía y música.²

Desde Cuba, el bolero llegó a México a principios del siglo XX y fue popularizado en distintas regiones por la movilidad de sus portadores, así como por las industrias del cine, la radio y la televisión, que en conjunto han mantenido al bolero presente, desde hace más de cien años, en reuniones, fiestas y celebraciones.³

Las nuevas generaciones de boleristas le han incorporado estilos de composición, interpretación y presentación a grandes públicos, lo que ha permitido su salvaguardia, sin abandonar los elementos estéticos, estilísticos, musicales y dancísticos de la cultura musical tradicional que los identifica.⁴

2. El bolero: patrimonio cultural inmaterial

Por su importancia en la vida de la sociedad, México y Cuba han declarado al bolero como patrimonio cultural inmaterial en sus respectivos países. México lo hizo en agosto de 2018, y Cuba lo hizo en agosto de 2021.

El septiembre de 2021, los gobiernos de México y Cuba iniciaron arduos trabajos con el objetivo de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura (UNESCO), reconozca a la práctica cultural del Bolero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Estos esfuerzos tuvieron un primer fruto cuando el 30 de marzo de 2023, México y Cuba presentaron ante la UNESCO la solicitud formal mediante el proyecto binacional “Bolero: identidad, emoción y poesía hecho canción”.⁵ Esta presentación estuvo a cargo de la embajadora y representante permanente de Cuba ante la UNESCO, Yahima Esquivel, y del embajador Juan José Bremer de Martino representante de México ante la UNESCO.

En mayo de 2023, el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO seleccionó 110 expedientes para su análisis, entre ellos, el expediente presentado por México y Cuba con número de registro 0-1-9-90. En la lista de prelación de esos 110 expedientes, el correspondiente al “Bolero: identidad, emoción y poesía hecho canción” quedó ubicado en el lugar número 55.

El análisis de los expedientes está por concluir, y se espera que, durante la 18ª sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, que se llevará a cabo

del 4 al 9 de diciembre de 2023 en Botswana, se tome la decisión respecto al expediente presentado por México y Cuba.

Entre los elementos que el citado Comité tomará en cuenta para fundamentar su decisión respecto al expediente binacional mencionado, se encuentra el llamado Plan de Salvaguarda, el cual es requerido por la UNESCO y que se define como el conjunto de acciones que de manera simultánea llevarán a cabo ambos países. El Plan de Salvaguarda a corto plazo consta de 22 proyectos divididos en tres ejes, como se muestra en la ilustración 1.



Los proyectos que integran el Eje 3, se muestran en la ilustración 2.



Como podemos observar, el proyecto número 22 contempla que las autoridades competentes de los dos países decreten, respectivamente, el Día Nacional del Bolero. A este respecto, Cuba ya ha cumplido, pues en la declaración del bolero como “Patrimonio Cultural de la Nación” también se decretó que el 24 de agosto de cada año se festejará el Día Nacional del Bolero con el propósito de contribuir a la “sostenibilidad, visibilidad y viabilidad” de esa expresión de la identidad nacional.⁶ En cambio, nuestro país, a la fecha, no ha cumplido con este objetivo del Plan de Salvaguarda, toda vez que no hemos declarado el Día Nacional del Bolero. Esta iniciativa tiene por objetivo subsanar esta omisión.

Cabe mencionar que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se declara el 25 de agosto de cada año Día del Bolero en la Ciudad de México,⁷ lo cual constituye un avance importante digno de celebrar, pero su alcance queda limitado a nivel local, por lo que México, como país, sigue sin dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto 22 del Plan de Salvaguarda.

Por este motivo, es que en la presente Iniciativa se propone declarar el 25 de agosto como Día Nacional del Bolero, a fin de dotar de un elemento de gran relevancia al Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, organismo que en la primera semana de diciembre de 2023 tomará su decisión respecto al expediente presentado por México y Cuba.

Se propone la fecha del 25 de agosto, por dos razones. La primera es que coincide con la fecha establecida como el Día del Bolero en la CDMX, de modo que no existan dos fechas diferentes a nivel nacional. La segunda es que, tomando en cuenta que Cuba ha establecido el 24 de agosto como Día Nacional del Bolero, es posible extender la conmemoración binacional durante dos días sin interferirse mutuamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

Decreto, por el que se declara el 25 de agosto de cada año “Día Nacional del Bolero”

Artículo Único. Se declara el 25 de agosto de cada año como el Día Nacional del Bolero.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. Tapia, Evangelina. (2007). Música e identidad latinoamericana: el caso del bolero. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara.

<https://www.researchgate.net/publication/305805981>

_MUSICA_E_IDENTIDAD_LATINOAMERICANA_EL_CASO_DEL_BOLERO_ISBN_978-970-27-1263-3_y_ISSN_1852-5202

2. Secretaría de Cultura (2022). Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de México. El Bolero (Extracto). En: <https://sic.cultura.gob.mx/documentos/2261.pdf>

3. Ídem.

4. Ídem.

5. Ídem.

6. Cuba declara el bolero Patrimonio Cultural de la Nación. En: https://www.swissinfo.ch/spa/cuba-m%C3%BAsica_cuba-declara-el-bolero-patrimonio-cultural-de-la-naci%C3%B3n/46896376#:~:text=%2D%20El%20bolero%2C%20g%C3%A9nero%20vocal%2C,expresi%C3%B3n%20de%20la%20identidad%20nacional.

7. Decreto por el que se declara el 25 de agosto de cada año como el “Día del Bolero” en la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 24 de agosto de 2023.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/aa85edf21976b7e63e0f44b43aa24ed5.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2023.

Diputada Amalia Dolores García Medina